



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

CONSIDERANDO

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 265, establece que: *"El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades"*.

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, en concordancia con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que: *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.*

QUE: El artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad"*.

QUE: El numeral 3 del artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de las políticas del Estado como prevención de las discapacidades, reconoce a las personas con discapacidades el derecho a: *"Rebaja en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos"*.

QUE: El artículo 282 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra"*.

QUE: el Registro de la Propiedad forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 162 de 31 de marzo del 2010.

QUE: De conformidad con lo que dispone el literal f del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos ... con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"*.



QUE: El artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:

4. *Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.*
5. *Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.*
6. *Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.*
8. *Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.*

11. *No ser desplazados de sus tierras ancestrales.*

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

QUE: El artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:

La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Para ello, será responsabilidad del Estado:

4. *Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.*
5. *Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.*

QUE: Con fecha 14 de agosto del año 2012, el Juzgado Sexto de Trabajo de Pichincha, dentro del Juicio seguido por la Coordinadora General Jurídico Subrogante del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, signado con el N°. 17356-2012-0286, mediante Providencia dispone medidas cautelares, la misma que es ampliada mediante Providencia de fecha 17 de agosto del año 2012, y que en la parte que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, dispone:



"QUE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS SECCIONALES, LOS MUNICIPIOS DEL ECUADOR POR MEDIO DE SUS CONCEJOS PROCEDAN A ELABORAR UNA RESOLUCIÓN PARA LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN AL QUE PERTENECEN, EN EL CUAL SE DISPONGAN LA INSCRIPCIÓN DE LAS ADJUDICACIONES MENCIONADAS, LIBRES DE COSTOS POR SERVICIOS ASI COMO EL CATASTRO DE LAS PROVIDENCIAS DE ADJUDICACIÓN". Y,

En uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 240 de La Constitución de la República del Ecuador; el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en pleno goce del derecho de autonomía establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Resuelve expedir la:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Art. 1.- Después del artículo 54 agréguese el siguiente Título:

TITULO V

EXONERACIONES

Para el pago de los valores que correspondan a inscripciones o marginaciones se tendrá en cuenta las siguientes exoneraciones:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, tendrá una exoneración del 100% en los pagos de los aranceles registrales en las certificaciones y trasferencias de dominio a su favor cualquiera sea la naturaleza del contrato.
- b) Se exonera el 100% en los aranceles que corresponden a la constitución y registros de hipotecas y de prendas de toda clase, que se hagan en seguridad de los créditos que conceda el Banco Nacional de Fomento conforme lo determina el artículo 115 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento.
- c) Se establece el 100% de exoneración, en los siguientes pagos:
 1. Los correspondientes a la cancelación de la inscripción de las escrituras; así como las reinscripciones de escrituras de bienes inmuebles.



Esta exoneración solo contempla a los dueños de los predios rurales que por la definición de límites establecida en la Comisión Especial de Límites Internos de la República (CELIR); y/o por el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial pertenezcan a una jurisdicción distinta a la del cantón La Joya de los Sachas y que han sido incluidas o deban incluirse dentro del catastro Municipal.

- d) Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuvieran un patrimonio que no supere los USD. 50.000,00, tendrán un descuento del 50% del arancel que le corresponde, para lo cual obligatoriamente deberán presentar su cedula de ciudadanía, para este efecto los valores superiores a la base establecida pagarán el proporcional del excedente que corresponda.
- e) Las personas con capacidades especiales tendrán el 50% de exoneración del arancel que le corresponde, siempre que lo demuestren con el respectivo carnet otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).

Para efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza, se considerará persona con discapacidad aquellas que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un 30 % de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales.

- f) Instituciones Educativas Hispanas y Bilingües 50% del arancel que le corresponde.
- g) Las exoneraciones que por ley se expidan y que no consten en la presente ordenanza, en lo que fuere aplicable se entenderán incorporadas al presente instrumento jurídico.
- h) Las adjudicaciones de bienes inmuebles agrarios, emitidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se inscribirán sin costo alguno.

La Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, inscribirá en los registros del Catastro Municipal las Escrituras Públicas que contienen las adjudicaciones de bienes inmuebles agrarios, emitidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, una vez que las mismas estén inscritas en el Registro de la Propiedad y Mercantil de este cantón.

Art. 2.- Después la Quinta Disposición General, increméntese la siguientes Disposiciones Generales:



- a) La Registradora o Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Joya de los Sachas, no podrá bajo ningún concepto inscribir escritura de fraccionamientos, particiones, lotizaciones urbanas o rural sin contar con la Resolución Administrativa o Resolución del Concejo Municipal.
- b) En todo contrato de traspaso de dominio de bienes inmuebles ubicados en la Jurisdicción del Cantón La Joya de los Sachas, las personas que intervienen o los que se benefician de los mismos obtendrán el Certificado de no Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. El Notario Público, exigirá la presentación de dicho documento habilitante.
- c) En todo acto o contrato que se inscriba en el Registro de la Propiedad, es obligación de la Registradora o Registrador de la Propiedad, exigir a todas las personas que intervienen o los que se benefician de los mismos la presentación del Certificado de no Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Art. 3.- En lo demás se estará a las disposiciones, establecidas en la ordenanza PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, vigente, aprobada el día 16 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los veintidós días del mes de febrero del año 2013.

Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño
ALCALDE DEL GADMCJS



Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996



Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones ordinarias de fecha siete y veintidós de febrero del año dos mil trece, lo certifico.

Dolores Ordóñez

Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS



TELMO VICENTE UREÑA PATIÑO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece, a las 07H00, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, y dispongo que sea remitida al Registro Oficial para su publicación.

Telmo Ureña

Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño
ALCALDE DEL GADMCJS



Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.

Dolores Ordóñez

Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

